

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2008/C 274/03)

Ayuda nº: XA 250/08

Estado miembro: España

Región: Catalonia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Ayudas para programas de auditoría y asesoramiento de las explotaciones de ovino y caprino

Base jurídica:

Orden AAR/.../2008, de ..., por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para programas de auditoría y asesoramiento de las explotaciones de ovino y caprino, y se convocan las correspondientes al año 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 260 000 EUR por cada una de las siguientes campañas: 2008 y 2009

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de la ayuda es variable, pudiendo llegar a ser del 100 %

Fecha de aplicación: La entrada en vigor será el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

La publicación en el DOGC se realizará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en el sitio web de la DG AGRI.

Se prevé que esta publicación se realice en julio de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2009

Objetivo de la ayuda: Asistencia técnica al sector agrario, artículo 15, apartado, 2 letra c), del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Se establece una línea de ayudas para programas de auditoría y asesoramiento de las explotaciones de ganado ovino y caprino que sean pymes según definición recogida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, con la finalidad de mejorar las condiciones productivas, técnico-económicas y sanitarias de las explotaciones integradas en los programas citados.

Esta ayuda sirve para subvencionar los honorarios de las agrupaciones, cooperativas, organizaciones profesionales y personas físicas y jurídicas que prestan servicios de asesoramiento y audi-

toría a los productores, de modo que, éstos últimos, reciben la ayuda en especie. No se hará ningún pago directo en efectivo a los productores.

Los servicios de asesoría subvencionados estarán a disposición de todos los productores de ovino y caprino.

Si la prestación del servicio es realizada por agrupaciones de productores u organizaciones profesionales la afiliación a éstas no será condición para tener acceso al servicio

Sector o sectores beneficiarios: Ovino y caprino

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
E-08007 Barcelona

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/02_%20DAR_Serveis%20i%20tramits/DAR_01_%20Ajuts%20i%20subvencions/DAR_05_%20Ajuts%20pendents%20publicacio/Documents/Fitxers%20estatics/t08154055.pdf

Información adicional: —

Ayuda nº: XA 251/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de Canarias

Denominación del régimen de ayuda:

Subvenciones destinadas a la financiación de los Servicios de Asesoramiento Técnico en Materia de Control Integrado de Plagas en los Cultivos Agrícolas

Base jurídica:

Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de los Servicios de Asesoramiento Técnico en Materia de Control Integrado de plagas en los Cultivos Agrícolas

Gasto anual previsto en virtud del régimen ayuda: Un millón doscientos cincuenta y tres mil euros (1 253 000 EUR)

Intensidad máxima de la ayuda: Según lo establecido en la base 3ª del Proyecto de Orden mencionado, el importe de la subvención a que se refiere la base 1ª, podrá ser, de hasta el 100 %, de las retribuciones salariales del personal técnico contratado con un límite de 15 000 EUR por técnico

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista e el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2008, o antes de dicha fecha en el supuesto de que se agote el crédito destinado a financiar dichas ayudas (1 253 000 EUR)

Objetivo de la ayuda: Ayudas destinadas a la prestación de asistencia técnica al sector agrario que cubren los costes de servicios de asesoría prestado por terceros. Artículo 15, apartado 2, letra c) del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

1. El objeto es establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio 2008, de las subvenciones destinadas a la financiación de los servicios de asesoramiento técnico en materia de control integrado de plagas en los cultivos agrícolas.
2. El asesoramiento técnico consistirá en:
 - a) utilización de los medios de defensa vegetal más adecuados, incluidos los productos fitosanitarios, con el objetivo de alcanzar cosechas de alta calidad, con un máximo respeto al medio ambiente, minimización de costes de tratamientos, racionalizando los mismos;
 - b) aportar los conocimientos en el control integrado de plagas, con especial énfasis en el control biológico de los mismos;
 - c) aplicar las nuevas normativas comunitarias en materia de seguridad e higiene de los alimentos en aquellos puntos relacionados con la sanidad vegetal de los cultivos, así como el uso sostenible de los plaguicidas;
 - d) poner en práctica todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la seguridad e higiene de los trabajadores implicados en la labor sanitaria y en particular en la seguridad de los aplicadores de productos fitosanitarios;
 - e) realizar estudio o ensayos en explotaciones «piloto o colaboradoras» para la introducción de nuevas tecnologías en el control de plagas;
 - f) establecimiento de un programa sanitario de las explotaciones a las que asesora en el que se implementen todos los procedimientos relacionados con el control de las plagas, de la seguridad e higiene y de la calidad de las producciones.
3. Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la contratación de personal técnico con dedicación exclusiva para los servicios de asesoramiento que se presten desde que surta efecto la Orden de convocatoria de dichas ayudas hasta

31 de diciembre de 2008. Dicha Orden surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que se llevará a cabo una vez se de cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

El importe de la subvención podrá ser de hasta el 100 %, de las retribuciones salariales del personal técnico contratado con un límite de 15 000 EUR por técnico.

4. Además de lo anterior, las ayudas previstas en esta Orden, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1857/2006, ya citado, debiendo estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de las condiciones definidas objetivamente.

La afiliación a las entidades beneficiarias de las ayudas no será condición para tener acceso al servicio, y la contribución a los costes administrativos por los no afiliados deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio

Sector o sectores beneficiarios: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Base 2, del proyecto de Orden serán beneficiarios del pago directo de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cualesquiera otra entidad prevista en el artículo 11, apartado 3 de la Ley nº 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que presten el asesoramiento técnico previsto en el apartado 2 de la Base 1 del referido proyecto de Orden, a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, las cuales, y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006, tendrán la consideración de beneficiarios últimos de las ayudas que se convocan, siempre y cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de dicho Reglamento obtenga la ayuda en especie mediante los servicios subvencionados y cumplan las condiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001 (DO L 10 de 13.1.2001)

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
(Dirección General de Agricultura)
Edificio Usos Múltiples II
Avda. José Manuel Guimerá, 8, 3ª planta
E-38071 Santa Cruz de Tenerife

Dirección web:

http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/otros/reglamento_CE_pymes.htm

Información adicional: —

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de junio de 2008.

Ildefonso Socorro Quevedo
Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea

Ayuda nº: XA 252/08

Estado miembro: España

Región: Galicia

Denominación de régimen:

Ayudas para la compra de ganado bovino, ovino y caprino que tenga por objeto la reposición de las reses como consecuencia del sacrificio obligatorio en ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades de los animales

Base jurídica:

Orden ... de ..., por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compra de ganado bovino, ovino y caprino que tenga por objeto la reposición de las reses como consecuencia del sacrificio obligatorio en ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades de los animales

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 440 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Diferencia entre el importe de indemnización y el valor de compra

Fecha de aplicación: 1 de enero de 2008

Duración del régimen: 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: La normativa vigente reconoce expresamente el derecho del dueño del animal a ser indemnizado por el daño causado al sacrificar los animales pero la aplicación de los métodos de valoración existentes en la actualidad no es proporcional a la deterioración patrimonial que efectivamente se produce.

Por lo tanto, para aquellos casos en los que las indemnizaciones por sacrificio obligatorio no alcanzan el valor de adquisición de nuevos animales similares a los sacrificados y consecuentemente no resultaría factible reponer esos animales, se considera necesario establecer ayudas para favorecer la reposición de ganado sacrificado obligatoriamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857 que indica que las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por las pérdidas por enfermedades de animales serán compatibles con el mercado común

Sector beneficiado: Producción ganadera

Nombre del organismo que concede la ayuda:

Xunta de Galicia. Consellería de Medio Rural

Dirección General de Producción Industrias y Calidad Agroalimentaria

Dirección web:

http://mediorural.xunta.es/externos/borrador_orde_reposicion_2008.pdf

Información adicional:

Dirección de correo electrónico para comunicación:

dxpica.mediorural@xunta.es

Maria.soledad.castro.diaz@xunta.es

O *Conselleiro*

P.D. (Orden 12 de agosto de 2005)

O *Secretario Xeral*
Alberte Souto Souto

Ayuda nº: XA 253/08

Estado miembro: Italia

Región: Piemonte

Denominación del régimen de ayudas:

Programma di meccanizzazione agricola

Base jurídica:

Articolo 10 della legge regionale 23 maggio 2008, n. 12

Gasto anual previsto en el marco del régimen: 4 000 000 EUR.

Para respetar el límite previsto por el Pacto de Estabilidad, se ha reducido el gasto anual a 2 000 000 EUR para el año 2008, 3 000 000 EUR para el año 2009 y 3 000 000 EUR para el año 2010

Intensidad máxima de la ayuda: Contribución al pago de los intereses correspondientes a préstamos quinquenales, concedidos con carácter actualizado, cuyo equivalente en capital no deberá superar el 40 % de los costes subvencionables

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayudas: Hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha de la última dotación del presupuesto plurianual 2008-2010, prevista para la financiación del presente programa

Objetivo de la ayuda: Con arreglo al artículo 4, apartado 4, letra b), del Reglamento, se prevé una contribución al pago de los intereses correspondientes a préstamos quinquenales para la compra de maquinaria y equipo agrario con la finalidad de lograr los siguientes objetivos:

- reducción de los costes de producción,
- mejora y reorientación de la producción,
- mejora de la calidad,
- preservación y mejora del entorno natural o de las condiciones higiénicas o de bienestar de los animales

Sector o sectores afectados: Todos los sectores de producción agrícolas

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Piemonte Direzione Agricoltura
Corso Stati Uniti, 21
I-10129 Torino

Dirección web:

<http://arianna.consiglioregionale.piemonte.it/ariaint/TESTO?LAYOUT=PRESENTAZIONE&TIPODOC=LEGGI&LEGGE=12&LEGGEANNO=2008>

Información adicional: La inspección y verificación de las compras correrá a cargo de las provincias del Piemonte. La *Direzione Agricoltura dell'Assessorato Agricoltura, Tutela della Fauna e della Flora della Regione Piemonte* se encargará de adjudicar y desembolsar los recursos financieros regionales

Ayuda n.º: XA 254/08

Estado miembro: Francia

Regiones: Département du Puy-de-Dôme

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Lutte contre certaines maladies contagieuses animales et autres actions sanitaires spécifiques

Base jurídica:

- artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006,
- articles L 1511-1 et suivants et articles L 3231-1 et suivants du code général des collectivités territoriales
- délibération du 14 décembre 2007 et projet de délibération du 29 avril 2008 du Conseil général du Puy-de-Dôme

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 500 000 EUR

Intensidad máxima de las ayudas: Dentro de los límites establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, esto es, el 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Las ayudas se basan en el artículo 10, apartados 1 y 4 a 8, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006. Forman parte de las obligaciones de vigilancia epidemiológica y de protección del medio ambiente (competencia obligatoria) del departamento. El establecimiento de esta política agraria permitirá garantizar una mejor salud pública al mejorar la calidad sanitaria del ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, así como en el sector apícola, gracias a programas de detección de enfermedades:

- detección de las causas de aborto en los rumiantes (solo enfermedades que figuren en la lista OIE o en el anexo de la Decisión 90/424/CEE),
- plan de control de la enfermedad de las mucosas: análisis,
- plan de lucha contra la paratuberculosis: análisis,
- detección de la brucelosis en los pequeños rumiantes: análisis,
- detección de la rinotraqueítis infecciosa bovina: análisis,
- ayuda a la compra de productos de tratamiento contra el varroa y realización de análisis sanitarios específicos en los colmenares,
- autopsia, análisis bacteriológico, análisis de descerebración,
- recogida de los residuos de los cuidados veterinarios (protección del circuito de reciclado de los residuos infecciosos producidos por los ganaderos en su actividad profesional).

No se abonará ninguna ayuda directa a los ganaderos, sino que se concederán a las organizaciones encargadas de ejecutar las actuaciones subvencionadas expuestas. Se velará por que no se acoja a estas subvenciones ningún ganadero cuya explotación no se ajuste a los criterios comunitarios de definición de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Con esta salvedad, las ayudas se concederán en forma de servicios subvencionados para todos los ganaderos, sin necesidad de que estén afiliados a organizaciones de productores o a otras estructuras

Sector o sectores afectados: Sectores de la cría de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, así como el sector apícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil général du Puy-de-Dôme
24, rue Saint Esprit
F-63033 Clermont-Ferrand Cedex 1

Dirección web:

<http://deliberations.cg63.fr/NetelibInternetDocs/ConseilGeneral/2008/04/29/Deliberation/T010M.pdf>

<http://deliberations.cg63.fr/NetelibInternetDocs/ConseilGeneral/2008/04/29/Annexestandardword/F010M.pdf>